



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA
2021

La Directora, Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores del Establecimiento Educacional Particular Subvencionado "The International School Arica", RBD 30001-2, han elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, considerando los apartados,

TÍTULO I	NORMAS GENERALES
TÍTULO II	DE LA EVALUACIÓN
TÍTULO III	DE LA CALIFICACIÓN
TÍTULO IV	DE LA PROMOCIÓN
TÍTULO V	CONSIDERACIONES FINALES

TÍTULO I **NORMAS GENERALES**

VISIÓN

“El Colegio THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA, es una institución educativa de orientación humanista con una dimensión curricular centrada en las personas, que se funda en los avances científico – tecnológicos, para educar con excelencia y valores universales de respeto y tolerancia por los personas y dignidad humana, abriendo posibilidades a su inserción en la vida social y laboral, preparados para la continuación de sus estudios medios y superiores con respeto del medio ambiente y su familia, por su entorno escolar y las tradiciones de nuestra región y país”.

MISIÓN

“Somos una comunidad escolar que propende una formación integral de nuestros estudiantes con énfasis en la enseñanza del inglés en todos los niveles del sistema escolar, en un marco humanista; respetando su diversidad como personas y aspirando a formar ciudadanos honestos, justos, solidarios, tolerantes y responsables; comprometidos con su realidad social; capaces de enfrentar y superar adversidades; dispuestos a desarrollar sus competencias y talentos con respeto y cuidado del medio ambiente que los rodea”.

ARTÍCULO N° 1:

La legislación vigente faculta a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios reglamentos de evaluación y promoción.

Las disposiciones del presente Reglamento se originan en el:

- **Planes y Programas de Estudio (Decretos Exentos N° 2960/2012, 1363/2011, 481/2000 Y 92/2002)**
- **Decreto Supremo Exento N° 220/98 para Educación Media y sus modificaciones: Decreto N° 593/00, Decreto N° 246/01, Decreto N° 98/02 y Decreto Supremo N° 254/09. Resolución Exenta N° 4661/01. Decreto Exento N° 27/01. Decreto Exento N° 439/02. Decreto Exento N° 102/02. Decreto Exento N° 459/02.**
- **Decreto N° 67 Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.**

ARTÍCULO N° 2

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- b. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el ministerio.
- d. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- e. **Ticket de Salida**¹: Es una evaluación rápida para el cierre de una clase, que permite registrar evidencias individuales al finalizar una actividad de aprendizaje mediante respuestas entregadas al salir de la sala.
- f. **Evaluación Formativa**²: Se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de aprendizaje.
- g. **Retroalimentación**³: es la información que se proporciona al estudiante sobre su desempeño con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias. Entregar retroalimentación a nuestros estudiantes es indispensable para que ellos actúen sobre la información que han recibido, y la utilicen para progresar en su aprendizaje. Una retroalimentación efectiva debe considerar:
- Una apreciación del trabajo del estudiante, reconociendo sus logros y lo que le falta por desarrollar.
 - Una explicación de esta valoración, relacionando la retroalimentación con el propósito del trabajo y los criterios usados para juzgar su calidad; generando espacios de diálogo, clarificación y discusión.
 - Una acción del estudiante basada en lo que ha aprendido a través de la retroalimentación, que será revisada en la siguiente tarea o actividad.

Es importante que los estudiantes muestren que progresan, que la retroalimentación se ha convertido en un aprendizaje de mayor calidad.

ARTÍCULO N° 3

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. La calendarización, objetivos, contenidos y criterios de evaluación serán publicados en la página web institucional trimestralmente.

ARTÍCULO N° 4

El Reglamento de Evaluación y Promoción puede ser modificado por La Dirección del establecimiento al término de cada año escolar, previo análisis del Consejo General de Profesores, debiendo comunicarse las resoluciones acordadas a la Secretaría Ministerial de Educación vía Departamento Provincial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, siendo publicado en la página web de la institución para su conocimiento público.

¹ Estrategias de Evaluación Formativa, material de apoyo sugerido para complementar la labor docente. Publicado el 2016 por la Agencia de la Calidad de la Educación.

² Orientaciones de Implementación del Decreto 67. Publicado por el Ministerio de Educación en la página web oficial de Currículum Nacional.

³ Orientaciones del Ministerio de Educación, "Evaluación para el Aprendizaje". Elaborado por Solange Favereau C. Profesional CPEIP. Recuperado de la página oficial del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 5

El presente Reglamento será informado a todos los estudiantes, padres y apoderados al momento de la matrícula. A estos últimos se les entregará un extracto del presente Reglamento en la primera reunión de apoderados del año lectivo y el documento completo estará a disposición de toda la comunidad escolar en la página web del colegio.

ARTÍCULO N° 6

El proceso educativo se organizará en dos semestres. Las fechas de inicio y término de cada periodo se registrarán por el calendario anual de MINEDUC y serán debidamente informadas tanto a Estudiantes como a los Apoderados al inicio del año escolar.

TÍTULO II **DE LA EVALUACION**

ARTÍCULO N° 7

Se promoverán actividades evaluativas personales y/o grupales de los estudiantes como las siguientes: pruebas escritas, controles de lectura, trabajos artísticos, trabajos e informes de laboratorio, interpretaciones instrumentales, trabajos e informes de salidas a terreno, esquemas y dibujos, portafolios, elaboración de informes, disertaciones, tareas, desarrollo de guías, trabajo de investigación, exposiciones, interrogaciones escritas u orales, representaciones o dramatizaciones, maquetas, trabajos experimentales, proyectos de investigación u otros que pudieren ser aprobados por UTP. **Todas estas actividades deberán contar con pautas pre-establecidas y conocidas por los estudiantes con anterioridad.** Las pautas deben especificar la fecha de entrega de la instrucción por parte del profesor y la fecha de entrega del trabajo por parte del estudiante.

ARTÍCULO N° 8

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

En este contexto nuestra institución establece el proceso educativo centrado en los siguientes tipos de evaluación:

- i. Diagnóstica.
- ii. Formativa.
- iii. Sumativa.
- iv. Diferenciada (Sólo cuando sea pertinente).
- v. Evaluación de Nivel.

i. Evaluación Diagnóstica

The International School Arica concibe la Evaluación Diagnóstica como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una situación de aprendizaje.

Aspectos Relevantes

1. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación.

2. La Evaluación Diagnóstica permite descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los estudiantes, respecto de la Unidad a tratar. A partir de esta información el docente pueda validar y/o reorganizar su planificación.
3. El estudiante que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica, y que requiere de un apoyo especial, previa derivación del docente de asignatura deberá ser evaluado por la Unidad Técnico Pedagógica, con el propósito de implementar un plan de apoyo, el cual puede ser ejecutado por el especialista correspondiente, el o los profesores que le atienden u otro docente que esté encargado de los planes de intervención, según lo estime la Unidad Técnica en conjunto con la Dirección.

Observación:

Toda evaluación, cualquiera sea su orientación, debe estar complementada con un proceso obligatorio de retroalimentación.

ii. Evaluación Formativa

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación, para asegurar el avance de cada uno de los estudiantes.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. Los resultados de las evaluaciones mencionadas anteriormente deben ser informados con un plazo máximo de **7 días hábiles** y analizados con los estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación, si procede.

Se utilizará de manera previa a cada evaluación Sumativa.

Observación:

Toda evaluación, cualquiera sea su orientación, debe estar complementada con un proceso obligatorio de retroalimentación.

iii. Evaluación Sumativa

Se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos que permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados, para reestructurar la planificación y tomar decisiones respecto de ellos.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los estudiantes realizando una retroalimentación que apunte hacia la metacognición, es decir, una revisión de su propio proceso de aprendizaje, este momento de aprendizaje se debe llevar a cabo de manera inmediata al proceso evaluativo. Los resultados de las evaluaciones mencionadas anteriormente deben ser informados con un plazo máximo de 7 días hábiles y analizados con los estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación.

Observación:

Toda evaluación, cualquiera sea su orientación, debe estar complementada con un proceso obligatorio de retroalimentación.

iv. Evaluación Diferenciada:

Se considera Evaluación Diferenciada de los estudiantes con NEE, a las adecuaciones realizadas en los procedimientos evaluativos, con el objetivo de proporcionar condiciones óptimas para cada diagnóstico, en pos del logro de determinados aprendizajes, según lo requiera el estudiante.

La Evaluación Diferenciada será transitoria o permanente según lo determine el especialista del nivel, registrando la adecuación en el libro de registro correspondiente.

Los profesores de asignatura detectarán e informarán al profesor jefe, especialista, Coordinador PIE y/o UTP los casos de estudiantes que requieren evaluación diferenciada. Los estudiantes serán evaluados en las fechas determinadas para el nivel en que se encuentren, de acuerdo con la calendarización mensual establecida.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada sólo por la Unidad Técnico correspondiente, a través de un comunicado formal a la comunidad docente.

La evaluación diferenciada implicará aplicar procedimientos evaluativos adaptados a todas las evaluaciones que el estudiante requiera, en las asignaturas que se estime, en sus diferentes modalidades (pruebas orales y/o escritas, observaciones, informes, etc.) referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones transitorias o permanente presentadas por el especialista, considerando las adecuaciones Curriculares de cada estudiante con diagnóstico permanente y/o previa revisión del consejo de profesores.

Se entenderá por estrategias transitorias las acciones o medidas pedagógicas que se determinen con la finalidad de atender los casos concretos de estudiantes con necesidades educativas especiales no permanentes. Estas medidas pueden ser:

1. Estrategias Transitorias y de Evaluación Diferenciada.

- Ubicar al estudiante en la sala de clases en un lugar que favorezca su aprendizaje
- Otorgar más tiempo para el desarrollo de guías y pruebas.
- Mediación personal para explicar instrucciones de las actividades lectivas y/o evaluativas.
- Reducción del PREMA en evaluaciones (previa entrega de material de aprendizaje).
- Implementación de actividades pedagógicas especiales.
- Eventual consideración de puntaje para evaluaciones específicas por elaboración de material de estudio.
- Entre otras.

2. Los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes tendrán derecho a una evaluación diferenciada, situación en la que se aplicarán la o las siguiente(s) medida(s):

- Ubicar al estudiante en la sala de clases en un lugar que favorezca su aprendizaje.
- Otorgar más tiempo para el desarrollo de guías y pruebas.
- Mediación personal para explicar instrucciones de las actividades lectivas y/o evaluativas.
- Adaptación de instrumentos de evaluación.
- Reducción del número de preguntas en evaluaciones.
- Adecuación del número de calificaciones.
- Adaptación de la jornada escolar.
- Adaptación de objetivos de aprendizaje, contenidos y/o de materiales de trabajo en aula.

Observación:

Toda evaluación, cualquiera sea su orientación, debe estar complementada con un proceso obligatorio de retroalimentación.

v. Evaluación de Nivel

Se establece como evaluación de nivel, el proceso evaluativo aplicado desde la Unidad Técnica Pedagógica, que busca medir y levantar información a través de instrumentos validados por entidades reconocidas por el Ministerio de Educación.

La Evaluación de Nivel tiene como objetivo proporcionar información para la implementación de planes de mejora, intervención específica y generar reflexión pedagógica en torno a la cobertura curricular y los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.

Durante el año académico se aplican 3 Evaluaciones de Nivel en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, estas son:

- a. **Evaluación de Nivel Inicial**, aplicada la tercera semana posterior al ingreso de clases, está referida a los objetivos de aprendizaje y habilidades de entrada, con respecto al programa de estudio establecido por el Ministerio de Educación de cada curso.
- b. **Evaluación de Nivel Intermedio**, aplicada la última semana del mes de junio, está referida a los objetivos de aprendizaje y habilidades cubiertas durante el primer semestre del año académico, de acuerdo con la planificación anual y el programa de estudio establecido por el Ministerio de Educación de cada curso.
- c. **Evaluación de Nivel Final**, aplicada la segunda semana del mes de noviembre, está referida a los objetivos de aprendizaje y habilidades cubiertas durante el primer y segundo semestre del año académico, de acuerdo con la planificación anual y el programa de estudio establecido por el Ministerio de Educación de cada curso.

Los resultados serán cuantificados por nomenclatura asociada al porcentaje de logro, es decir,

Intervalo del Porcentaje de Logro	Clasificación
0 – 60	Insuficiente
60 – 85	Adecuado
86 – 100	Avanzado

El resultado de la evaluación de nivel final será publicado en la Cuenta Anual de la Institución.

ARTÍCULO N°9

Durante el proceso evaluativo todos los estudiantes serán evaluados individualmente y en el caso que la asignatura lo amerite, en forma grupal. Se aplicará sistemas evaluativos tales como la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Los Instrumentos de Evaluación

- a. **Lista/Pauta de Cotejo**. Consiste en una lista de características, aspectos, cualidades, secuencia de acciones, etc. Sobre las que interesa determinar su presencia o ausencia. La lista de cotejo se presta para registrar aspectos que son del tipo dicotómico (sí /no, lo hizo/ no lo hizo; presente/ausente, etc.) Su construcción es muy similar a la de las escalas, salvo que tiene sólo dos categorías de medición.
- b. **Escala de apreciación o calificación**. Consiste en una serie de características, cualidades, aspectos, etc., sobre las que nos interesa determinar el grado de presencia. El grado de presencia se expresa mediante categorías. Las categorías pueden referirse también a otros aspectos tales como el grado de: Acuerdo, Interés, Importancia, Prioridad, Logro de Metas u Objetivos, etc. El número de categorías al menos deben ser tres. Es importante que dichas categorías estén bien claras y definidas.
- c. **Rúbrica**. Es un cuadro de doble entrada o matriz de evaluación en el cual se expresa de forma explícita, en el eje vertical (filas) los aspectos que se evaluarán y nos darán noticia de la calidad de la tarea y, en el eje horizontal (columnas,) los cuantificadores (10, 9, 8...) o calificativos (excelente, bien, regular, insuficiente) que se asignarán a los diferentes niveles de logro. En las celdas de intersección entre categorías a

evaluar y calificadores se expresa qué características tendrá la tarea para merecer la calificación correspondiente.

- d. **Las pruebas y/o el test.** Comprende el conjunto de tareas que se usa para medir una muestra del conocimiento, comportamiento, actitudes y destrezas de un estudiante y/o del curso completo. Todo procedimiento de prueba o test debe servir a un propósito determinado. Cada pregunta de la prueba debe recoger informaciones sobre un aspecto específico. Los ítems deben corresponder a un muestreo representativo de los contenidos a evaluar. Las preguntas deben ser congruentes con un determinado aprendizaje.
- e. **Pruebas objetivas de selección.** Se caracterizan por tener un formato de estructura cerrada en cuanto a que el estudiante meramente debe reconocer la respuesta entre las posibilidades que se le ofrece o simplemente escribir una palabra o frase. En este tipo de instrumento la respuesta dada por el estudiante es reducida o sumamente breve. Entre sus formatos destacan las pruebas de opción múltiple, de términos pareados o asociación de dos listas de nombres, de ordenamiento cronológico, y de doble opción (verdadero y falso). En el caso de matemática y ciencias las pruebas de selección exigirán el desarrollo del ejercicio.
- f. **Pruebas objetivas de elaboración.** Presenta a los estudiantes preguntas breves cuya respuesta debe ser elaborada por ellos. La extensión de la respuesta es limitada y usualmente requiere de memorización por parte de los estudiantes. Entre sus formatos más conocidos, destacan las preguntas de respuesta cerrada, completar oraciones e interrogaciones orales.
- g. **Pruebas subjetivas de respuesta breve.** Los estudiantes responden por escrito de forma breve a una serie de preguntas abiertas. Este tipo de prueba permite evaluar conocimientos conceptuales y la habilidad de organizar el planteamiento de ciertos contenidos. Su formato más común son las pruebas tipo cuestionario.
- h. **Pruebas subjetivas de respuesta extensa.** Requieren que los estudiantes respondan por escrito a preguntas de cierta amplitud. El tipo de preguntas que se realizan requiere de una elaboración y estructura de respuesta que es de total libertad del evaluado. Este tipo de instrumento permite evidenciar capacidad de análisis y síntesis a la hora de desarrollar y relacionar los contenidos conceptuales, habilidades propias de la organización de información. Además, permite a los estudiantes explicar, aplicar, analizar, crear y evaluar. Su formato más común es la prueba tipo ensayo.
- i. Todas las Evaluación deberán ser fijadas a inicio de cada trimestre y su fecha debe considerarse **inamovible**. Cualquier situación excepcional sobre la materia deberá ser resuelta por UTP y el docente involucrado e informado por escrito y con antelación al estudiante.

ARTÍCULO N° 10

ELABORACIÓN DE PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual)

Asimismo, se deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170 del 2009, ambos del Mineduc, lo que contempla a elaboración de Planes de Adecuación Curricular Individual para los estudiantes que así lo requieran.

Estos planes podrán ser elaborados en todas las asignaturas y estará a cargo de cada docente apoyado por un docente especialista (psicopedagogo o profesor diferencial), con el fin de poder diversificar la enseñanza y otorgar el acceso a todos nuestros estudiantes, tanto para los estudiantes de Enseñanza Básica y Media.

EXIMICIÓN DE EVALUACIONES

Se aplicará la disminución del número de evaluaciones por semestre que contemplen calificación a los estudiantes que, previo análisis del consejo de profesores en conjunto con

Unidad Técnico-Pedagógica y posterior autorización de Dirección, lo requieran. Ésta consistirá en la eximición de las instancias evaluativas determinadas por el equipo pedagógico participante del proceso. Dicha adecuación se realizará a los estudiantes que presenten dificultades de inasistencia a clases, requieran adecuaciones curriculares u otra eventualidad en que el equipo Directivo lo estime.

TÍTULO III **DE LA CALIFICACIÓN**

ARTÍCULO N° 11

Las calificaciones parciales, semestrales, final y general, serán expresadas en una escala numérica de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal. Ejemplo 4,6.

- a. Exceptuando las calificaciones de los estudiantes de 1°, 2° y 3° Básico, donde las calificaciones parciales serán presentadas de manera cualitativa, utilizando la siguiente nomenclatura:

ESCALA	CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO
D	DESTACADO	90% a 100%
S	SATISFACTORIO	75% a 89%
ED	EN DESARROLLO	60% a 74%
NM	NECESITA MEJORAR	0 a 59%

- b. Al finalizar el primer semestre se extenderá un informe cualitativo a los apoderados expresando los avances por habilidad de cada estudiante.
- c. Culminado el año escolar se realizará la homologación del logro alcanzado por cada uno de los estudiantes guiado por la siguiente tabla de valores.

ESCALA	CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO	CALIFICACIÓN EQUIVALENTE
D	DESTACADO	90% a 100%	6,0 a 7,0
S	SATISFACTORIO	75% a 89%	5,0 a 5,9
ED	EN DESARROLLO	60% a 74%	4,0 a 4,9
NM	NECESITA MEJORAR	0 a 59%	1,0 a 3,9

ARTÍCULO 12

En todas las asignaturas y actividades curriculares calificadas de 1° Básico a 4° Medio, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0).

ARTÍCULO 13

La calificación obtenida por los estudiantes en cada uno de los Talleres JEC, no podrá incidir en su promoción. No obstante, el promedio de cada semestre se podrá incluir como una nota parcial del semestre respectivo, correspondiente a la asignatura afín, de acuerdo con lo establecido por la Unidad Técnica al inicio del año lectivo.

ARTÍCULO 14

La calificación trimestral y anual obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción. (Decreto Supremo 924/1983).

ARTÍCULO 15

En la asignatura de Educación Física se calificará -además de los objetivos de aprendizaje- la responsabilidad y la participación, lo que se reflejará en las calificaciones sumativas parciales, ya que se considerará uno o más aspectos en el instrumento de evaluación respectivo. (Traer el equipo pertinente detallado en la lista de útiles solicitado por el establecimiento para participar en la clase de educación física, actitud y disposición ante la clase, participación en las actividades, entre otros).

- a. Si el estudiante no está en condiciones de participar de la clase de Educación Física deberá contar con un justificativo escrito donde su apoderado indica las razones de ello. No se aceptarán justificativos para clases consecutivas, ya que en esta segunda instancia se asume que hay un problema de mayor importancia que requiere de la presentación de un certificado médico.*

ARTÍCULO 16

Durante el año lectivo se realizarán ensayos de evaluaciones estandarizadas tipo PSU y tipo SIMCE, las cuales serán calificadas con nota acumulativa en la respectiva asignatura, considerando la asistencia como obligatoria, de acuerdo a la calendarización de actividades de evaluación semestral entregado por la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente.

ARTÍCULO N° 17

El registro de las calificaciones deberá ser un fiel reflejo del sistema evaluativo establecido y conocido por el estudiante, relacionado directa y coherentemente con el plan y programa de estudio aprobado en la institución educativa por el Mineduc.

Los estudiantes obtendrán durante el año escolar calificaciones Parciales, Semestrales, Finales y Promedio General.

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que obtenga el estudiante durante el semestre en las respectivas asignaturas del Plan de Estudio.

b) Calificaciones trimestrales:

Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura del Plan de Estudio y se expresará hasta con un decimal, aproximando la centésima 0,05 o más, a la décima superior.

c) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresará hasta con un decimal, aproximando la centésima 0,05 o más, a la décima superior.

ARTÍCULO N° 18

EDUCACIÓN EN TIEMPO DE PANDEMIA

En acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación, a través del Ordinario Exento 0277, que señala las disposiciones de la "Suspensión de clases presenciales" reemplazándolas por sesiones virtuales en el contexto de "Educación a Distancia".

De acuerdo con la realidad antes mencionada Nuestra Institución ha implementado el proceso de educación a Distancia. El objetivo principal es velar por la prosecución de estudios 2020 considerando las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación como la Priorización Curricular, sugerencias de implementación de sesiones virtuales y principalmente lineamientos en materias de evaluación contempladas en el Decreto 67, normativa que regula el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

El proceso evaluativo previsto para este escenario excepcional considera la flexibilidad, la empatía emocional y la priorización curricular como principales ejes. Se contemplará una calificación semestral por asignatura, la cual será aproximada a la centésima.

Para su implementación se consideran las siguientes modalidades:

Aspecto Por Evaluar	Porcentaje
Autoevaluación	5%
Objetivos de Aprendizaje	75%
Objetivos Actitudinales	20%

En este contexto se realizarán adecuaciones curriculares y de acceso comprendiendo la situación psicosocial de cada estudiante, con apoyo del equipo multidisciplinario en conjunto con el docente de asignatura, el profesor jefe, la UTP y el equipo PIE si fuere necesario.

De la Autoevaluación (10%)

Los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio deberán rendir una autoevaluación que contempla aspectos del desempeño académico en tres áreas específicas:

1. Cumplimiento de las actividades de aprendizaje.
2. Interés en las sesiones virtuales.
3. Compromiso de estudio en el hogar.

El porcentaje será obtenido sólo con la acción de completar todos los ítems del instrumento de autoevaluación, formulario de Google que estará a disposición en la plataforma Classroom. Para poder acceder a dicho instrumento se debe ingresar (iniciar sesión) con el correo institucional asignado a cada uno de los estudiantes.

De la Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje (60%)

El principal objetivo que mueve esta área es la evaluación formativa y de proceso. Para esto se implementan actividades de aprendizaje realizadas en la modalidad online, detalladas a continuación:

ACTIVIDAD DE EVALUACION	INSTRUMENTO
Cuestionarios y/o test, ensayos PTU	Rúbricas, pruebas
Trabajos Prácticos: elaboración de prototipos, maquetas, diseños de planos, etc.	Rúbricas, listas de cotejo.
Participación en sesiones virtuales	Lista de Cotejo
Guías de Aprendizaje	Rúbricas
Ticket de salida	Rúbrica
Elaboración de textos literarios y no literarios como Ensayos, discursos, cuentos, obras de teatro, etc.	Rúbricas, guías de apoyo.

La calificación se otorgará según el porcentaje de cumplimiento de las actividades de evaluación y un porcentaje mínimo de aprobación del 50% de la actividad. En el contexto del decreto 67 se establece sólo una calificación a cada asignatura por semestre, ya que se le otorgará mayor énfasis al proceso de evaluación formativo y de proceso.

A continuación, se detallan los elementos que componen la calificación que se otorgará a cada asignatura:

Porcentaje de cumplimiento: este valor corresponde al promedio total de las tareas en las cuales el estudiante participó en la asignatura durante el semestre.

Porcentaje de logro: este valor corresponde al promedio de calificaciones y el desempeño obtenido en las evaluaciones durante el semestre.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Logro	Clasificación Cualitativa	Calificación
90 - 100	50 - 100	Destacado	7,0
75 - 89	50 - 89	Satisfactorio	6,0
60 - 74	50 - 74	En Desarrollo	5,0
50 - 59	50 - 59	Necesita Mejorar	4,0
0 - 49	< 50	En Riesgo	Insuficiente

Importante, esta modalidad de evaluación es para beneficiar directamente el esfuerzo realizado por el estudiante al cumplir con todas las actividades de aprendizaje planteadas en cada asignatura.

Observaciones

1. Aquella actividad que contenga un porcentaje de logro menor al 50% se considerará como actividad no realizada.
2. La ausencia a las sesiones virtuales debe ser avisada por el apoderado vía correo electrónico al profesor de asignatura, con copia al profesor jefe y a la Unidad Técnico-Pedagógica.
3. Las actividades deben ser adjuntadas en la plataforma Classroom, aquellos estudiantes que tengan dificultades con ese proceso deben dirigirse al docente de asignatura vía correo electrónico.

De la Evaluación de los Objetivos Actitudinales (30%)

En cada asignatura el programa de estudio señala el desarrollo de Objetivos Actitudinales que norman el actuar de los estudiantes frente a la asignatura en cuestión. En esta línea se definen 1 ó 2 objetivos actitudinales seleccionados en el contexto de la Educación a Distancia, los cuales serán comunicados a los estudiantes por los profesores de cada asignatura.

La calificación será estructurada de la siguiente manera:

Porcentaje de Logro	Clasificación Cualitativa	Calificación
90 - 100	Destacado	7,0
75 - 89	Satisfactorio	6,0
60 - 74	En Desarrollo	5,0
50 - 59	Necesita Mejorar	4,0
0 - 49	En Riesgo	Insuficiente

Consideraciones

1. Ningún estudiante puede ser evaluado y calificado en ausencia.
2. El docente deberá informar al apoderado en forma expedita, de **cada una de las calificaciones insuficientes** obtenidas por el estudiante para las respectivas medidas remediales.
3. Considerando el hecho de que deseamos el éxito de nuestros estudiantes, cuando las calificaciones reprobatorias en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudio excedan al 35%, el profesor de la asignatura no podrá consignar dicha nota en el libro de clases; la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto, con el profesor respectivo decidirán la validez de esta o, en su defecto, buscarán la estrategia más adecuada a seguir.
4. La asignatura de Religión es optativa de 1° a 4° Medio, y debe optarse en el momento iniciado el año escolar. **Después de esa instancia el estudiante no podrá realizar modificación alguna.** La calificación obtenida por los estudiantes en este sector no

incidirá en su promoción escolar. (Decreto 924/1983). El estudiante que no opta por Religión no puede abandonar el aula durante el periodo de tiempo que dure dicha clase debiendo permanecer en ella con trabajo personal. De abandonar la sala de clases, esto será considerado como falta grave y será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Convivencia del colegio.

5. La información sobre avance educacional de los estudiantes será entregada a los Padres y Apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Trimestral.

6. **Situaciones durante la evaluación que se anteponen a los valores institucionales.**

- 6.1. Si el estudiante es sorprendido in situ “copiando” durante una evaluación, se consigna la evaluación con nota 1,0 y se deja registro del hecho en la hoja de vida del estudiante. Por consiguiente, se notifica inmediatamente al apoderado de lo acontecido y a la Unidad Técnica correspondiente.

- 6.2. Ante sospecha de “copia” durante una evaluación escrita, se conversará con el estudiante entregando una primera advertencia, de proseguir la conducta se solicitará al estudiante entregue la evaluación, se deja registro del hecho en la hoja de vida del estudiante. Se notifica inmediatamente al apoderado de lo acontecido y a la Unidad Técnica correspondiente.

Luego se procede a realizar las siguientes acciones

- a) El estudiante debe rendir la evaluación **fuera de horario escolar**, para esto se utilizará un nuevo instrumento (prueba, interrogación oral, etc.), la cual será calificada con el 70% de exigencia para la nota mínima de aprobación (4.0).
 - b) Si el estudiante se niega a responder el nuevo instrumento, se dejará constancia en el libro de clases y se calificará con la nota mínima (1.0), comunicándole al apoderado la decisión del estudiante.
- 6.3. Cuando se detecte que el trabajo de investigación o tarea asignada es copia textual de alguna fuente consultada, o la realizada por otro estudiante, el profesor no recepcionará la actividad de evaluación. El o los estudiante(s) involucrado(s) debe elaborar nuevamente dicho trabajo, previas indicaciones del docente, quien entregará el plazo utilizando un mayor nivel de exigencia para su revisión. (80% para obtener nota 4.0).
 - 6.4. En el caso que dos estudiantes respondan exactamente igual una pregunta (palabra por palabra) y que se detecte en el momento de la corrección se someterá la situación a consideración de la Unidad Técnica correspondiente, la cual, determinará el procedimiento a seguir y las medidas a tomar.

7. **Situaciones de estudiantes en estado de maternidad.**

Si se presenta el caso de embarazo de una alumna, se tomará en cuenta la Ley vigente y las disposiciones respectivas del presente reglamento (**Artículo 21**).

8. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar. Será responsabilidad del profesor de asignatura informar situaciones especiales que impidan cerrar el semestre académico de un estudiante en los plazos y condiciones establecidos.
9. Todo instrumento de evaluación deberá ser visado por la Unidad Técnica Pedagógica. Dicho instrumento debe ser entregado con al menos 1 semana de anticipación. Las evaluaciones que no lleven el timbre de Unidad Técnica (o Dirección, en su defecto) no

serán multicopiadas. Todos los instrumentos deben seguir las orientaciones institucionales emanadas desde la Unidad Técnica.

EVALUACIONES RECUPERATIVAS

En caso de no rendir o no entregar una evaluación sumativa cuantificada, el apoderado deberá presentar la justificación médica o de manera presencial o por escrito al respectivo inspector de nivel.

El inspector de nivel deberá enviar dicha información a todos los docentes que realizan clases en el nivel educativo en que se encuentra el estudiante.

1. En Educación a Remota

El docente de asignatura será el encargado de recalendarizar dicha evaluación previo acuerdo con el estudiante, la cuál será enviada vía correo electrónico al estudiante.

En caso de no existir la justificación al ingreso del estudiante el respectivo docente de asignatura realizará un diálogo pedagógico con el estudiante, el cual deberá evaluar el caso en conjunto con UTP para establecer el proceso evaluativo y posterior entrevista con el apoderado, comunicando lo sucedidos y las medidas a seguir.

2. En Educación Presencial

El docente de asignatura será el encargado de recalendarizar dicha evaluación previo acuerdo con el estudiante, la cuál será enviada vía correo electrónico al estudiante.

En caso de no existir la justificación al ingreso del estudiante el respectivo docente de asignatura realizará el proceso evaluativo pendiente a la clase siguiente con el estudiante y se notificará vía correo electrónico al apoderado de lo sucedido.

PRUEBA ESPECIAL

Al término del año escolar los estudiantes que presenten promedio final 3.85 o 3.94 en cualquier asignatura tendrán acceso a realizar una evaluación que permita subir una décima nota máxima 4.0, por ende, aprobar la asignatura, este instrumento se comprenderá como Prueba Especial. Esta opción se puede solicitar en cualquier asignatura del currículo.

Consideraciones

- a. En caso de que las asignaturas que presenten promedio final 3.85 o 3.94 sean Lenguaje y Comunicación y Literatura o Matemática, el estudiante deberá rendir la Prueba Especial de manera obligatoria.
- b. Esta Prueba Especial, que remplazará la nota final, tendrá un nivel de exigencia de 70% y su nota máxima será 4.0
- c. Si reprueba la Prueba Especial, baja su promedio final en una décima.
- d. En el caso que un estudiante falte a la aplicación de una Prueba Especial y esta ausencia esté justificada por motivos de salud o situaciones catastróficas en forma oportuna por el apoderado, con un plazo máximo de 48 horas, tendrá derecho a rendir dicha evaluación en una fecha y horario acordado por el docente respectivo aplicando la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.
- e. El estudiante que no se presenta a rendir la prueba especial y no justifica su ausencia con certificado médico, baja su promedio final en una décima.
- f. La Evaluación contemplará los objetivos de aprendizajes relevantes para un buen desempeño en el nivel siguiente.
- g. La Prueba Especial se rendirá la última semana de clases del calendario escolar.
- h. Los aprendizajes por evaluar y fecha de aplicación de la evaluación especial serán entregados mediante un documento formal.

- i. No pueden calendarizarse dos pruebas especiales para el mismo día.
- j. Si el estudiante no desea rendir la prueba especial, firma su decisión por escrito, bajando su promedio final en una décima.
- k. El estudiante rendirá esta prueba bajo supervisión de la Unidad Técnica.
- l. Los estudiantes evaluados en forma diferencial que se encuentren en dicha situación también deberán rendir esta prueba, de acuerdo con las disposiciones de la evaluación diferenciada establecidas en este reglamento.
- m. El docente de asignatura debe presentar el instrumento de evaluación con su respectiva tabla de especificación y claves de corrección, dicho instrumento debe ser presentado dos semanas antes de su aplicación a Unidad Técnica para ser visado.

a) Características del examen:

1. Puntaje total 45.
2. Ítem de selección Múltiple: 15 preguntas con valor de 2 punto cada una.
3. Ítem de desarrollo: 5 preguntas con valor de 3 puntos c/u (total 15 puntos)
4. Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores será UTP la instancia resolutoria.

TÍTULO IV. **DE LA PROMOCIÓN**

ARTÍCULO N° 19

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0.

Consideraciones

Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieran aprobado una asignatura o un módulo, de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO N° 20

Para la promoción de los (as) estudiantes de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la ASISTENCIA a clases, que debe ser a lo menos de un 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia menores al establecido (85%), previo análisis de situaciones especiales como ingreso tardío a clases, situaciones de embarazo, etc., a nivel de Dirección del Establecimiento y del Consejo de Profesores.

Consideraciones

- a. Es responsabilidad del profesor jefe al finalizar el año escolar (último día de clases), informar a Dirección los estudiantes que se encuentren con un porcentaje de asistencia inferior al 85%.
- b. La Directora debe comunicar de manera escrita al apoderado que su pupilo se encuentra en situación de repitencia debido al porcentaje de asistencia, al término del año escolar.
- c. El apoderado debe presentar de forma escrita la solicitud para que su pupilo pueda ser promovido al curso siguiente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al término del año escolar.
- d. La Directora del establecimiento, en conjunto con el equipo de Unidad Técnico-Pedagógica, con previa consulta del consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes.
- e. La resolución de la situación de promoción será comunicada de manera personal al apoderado, transcurridos 5 días hábiles luego de presentada la solicitud.

ARTÍCULO N° 21

La Directora del Colegio, con la colaboración del Equipo Directivo y el Consejo de Profesores, resolverán adecuadamente situaciones tales como:

a) Situaciones de Estudiantes en Estado de Maternidad

- Las estudiantes deberán presentar en Orientación el Carné de Control de Embarazo o Libreta de Control de Niño Sano. Dicha Unidad derivará esta información y antecedentes complementarios a Unidad Técnica y Profesor Jefe.
- Las estudiantes tendrán derecho a rendir todas sus evaluaciones según calendario establecido por la Unidad Técnico-Pedagógica.
- Podrán ejecutar, en casos justificados, módulos de autoaprendizaje u otros trabajos en el hogar.
- Las estudiantes deben rendir por lo menos dos pruebas sumativas en el Colegio.
- En el caso de licencias médicas, los respectivos certificados deben ser presentados en Inspectoría con copia a Unidad Técnica, en un plazo máximo de 48 horas.

b) Ausencia a clases por períodos prolongados justificados:

Siendo la causal una enfermedad o dolencia, intervención quirúrgica, tratamiento ortopédico u otra que sea certificada por el médico tratante, la Unidad Técnico-Pedagógica confeccionará un calendario de evaluaciones. En dicho caso, para efecto de la subvención escolar el estudiante se registrará como inasistente, pero ésta no será causal de repitencia.

c) Concurrencia a eventos nacionales y/o internacionales:

Al estudiante que concurra a cualquier tipo de eventos nacionales y/o internacionales (deportivos, culturales, científicos, etc.) se le otorgará el máximo de facilidades como: la calendarización de evaluaciones por parte de la UTP y los días de inasistencia no serán causal de repitencia (Art. 17°).

d) El (a) estudiante que no sea evaluado (a) en el Primer Semestre en alguna asignatura, tendrá la obligación de rendir completamente el Segundo Semestre, siendo esta última calificación la Nota Anual, conforme a las disposiciones del presente reglamento. Otras situaciones pedagógicas relacionadas con esta materia serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO N°22

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se establece que la Directora en conjunto con el Equipo Directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión del a promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Estudiante en Riesgo

Se realizará el siguiente procedimiento en el caso que un estudiante se encuentre en Riesgo de repitencia.

El Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente deberá elaborar un informe en colaboración con el profesor jefe y los profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe será individualmente considerando por cada estudiante, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1. El progreso en el aprendizaje que obtenido el estudiante durante el año en curso;*
- 2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,*

3. *Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles educativos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.*

Consideraciones

- a. *El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.*
- b. *La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.*
- c. *Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos de desarrollen bajo otra modalidad educativa.*

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO

Una vez realizada la promoción o repitencia del estudiante, se implementa el seguimiento durante el periodo siguiente contemplando los siguientes aspectos:

1. Generar el seguimiento con el estudiante y el apoderado, firmando carta de compromiso con su quehacer académico.
2. Se asigna un docente tutor para realizar el seguimiento del estudiante.
3. Se realizan reuniones de seguimiento con el estudiante y el apoderado titular.
4. Se incorpora al estudiante en reforzamiento en acuerdo al área deficiente y acompañamiento del orientador.

Acompañado de las siguientes acciones:

- a. Reuniones de coordinación interna para establecer mecanismos de trabajo.
- b. Priorización y cobertura curricular de contenidos por asignatura, para alcanzar objetivos académicos y asegurar aprendizajes claves en cada eje de asignatura, considerando las capacidades de los niños de acuerdo a la etapa del desarrollo en que se encuentran y los objetivos priorizados desde el Mineduc.
- c. Reuniones de coordinación y seguimiento, sostenidas por los respectivos Coordinadores con los Profesores Jefes, además de encuentros entre los Docentes de los diferentes niveles para supervisar planificaciones, estrategias pedagógicas y estrategias de comunicación con apoderados, a través de video videoconferencias, llamados telefónicos y correos electrónicos.
- d. Envío de cronogramas curriculares de manera semanal.
- e. Instancias de motivación simples y efectivas hacia los estudiantes.
- f. Envío de pautas de evaluación a los apoderados, de forma de facilitar el avance de los niños en los diferentes objetivos trabajados y para pesquisar dificultades para la ejecución de las actividades planteadas.
- g. Envío de instrucciones a los apoderados por correo electrónico institucional, y en las plataformas que cada nivel gestiona de forma independiente.
- h. Envío de tutoriales vía plataforma institucional.
- i. Atención diaria de consultas a través de correo institucional.
- j. Recepción de trabajos individuales a través la Plataforma Classroom, ya sea escrita o gráfica (fotos, videos).
- k. Retroalimentación personalizada a través de correo institucional y/o Plataforma Classroom, con sugerencias de mejora y actividades de profundización.
- l. Evaluación formativa constante y estimulación de la autoevaluación, a través de preguntas planteadas en la planificación para estimular la reflexión en los estudiantes.
- m. Implementación de estrategias diversificadas de enseñanza y evaluación formativa, tomando en consideración los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, con apoyo del equipo PIE, cuyo objetivo principal es que cada niño se sienta a gusto y motivado por seguir avanzando en el proceso de aprendizaje enseñanza, teniendo en cuenta a los estudiantes con necesidades educativas especiales, tanto aquellos que presentan alguna dificultad, como a aquellos con altas capacidades.
- n. Es importante consignar, que el mejoramiento del plan elaborado ha sido en base a la retroalimentación entregada por los apoderados, de manera de optimizar el proceso educativo realizado en conjunto con las familias. En dicho contexto ha sido relevante el contacto con las directivas de padres y familias, lo cual se ha llevado a cabo por medio de los profesores, coordinadores y autoridades de dirección escolar.

ARTÍCULO N° 23

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

Una vez finalizado el año escolar, el Colegio entregará a todos los estudiantes, sin excepción, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TITULO V CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO N° 24

Con respecto al Uso del Libro de Clases

1. Las asignaturas que realizan Diagnóstico deben asignar la primera columna para registrar los resultados obtenidos según el nivel de logro alcanzado por los estudiantes. Las asignaturas de Lenguaje y Matemática deben asignar una de las columnas del registro de calificaciones para la nota semestral proveniente de los Talleres de Habilidades Básicas. Habilidades Comunicativas o Ensayos SIMCE/ PSU, la cual siempre debe estar promediada al menos una semana antes que el cierre de las asignaturas principales.
2. Los profesores de asignatura deben cautelar registrar las calificaciones de la siguiente forma: En la parte superior de las columnas de notas registrar la fecha en que se aplicó. En la parte inferior, deben indicar el contenido y tipo de evaluación utilizada. (Ej.: Prueba IV - Imperio Romano, Maqueta de célula animal, etc.)
3. Todos los profesores de asignatura deben registrar los objetivos y/o actividades en el registro del Libro de Clases, el incumplimiento de este deber pedagógico ameritará una amonestación. Los docentes deben cautelar escribir con letra legible, registrando la fecha e indicando claramente cuando se haya realizado alguna evaluación. Si durante la clase del profesor el curso debiera asistir a alguna actividad o recibiese alguna visita especial ésta también deberá quedar registrada.

ARTÍCULO N° 25

La Institución desea poner énfasis especial en la mejora de los aprendizajes, es por lo que se establece el sistema "**Homework Timetable**", el cual consiste en realizar actividades de estudio dirigido en el hogar.

Además, se consideran las siguientes situaciones en que el estudiante **tendrá la responsabilidad de realizar actividades extras en el hogar**:

- a. Si no termina las actividades o no las realiza durante el tiempo destinado en la clase.
- b. Si un docente, tutor o especialista considera necesario entregar actividades adicionales para favorecer el proceso de aprendizaje y desarrollo de habilidades de dicho estudiante.
- c. Si se determina que dicho estudiante debe formar parte de un plan especial referido a nivelación o potenciación.

ARTÍCULO N° 26

Se dispondrá de espacios establecidos para el diálogo pedagógico en los consejos de profesores, con la participación de los diferentes profesionales que intervienen en el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes que presenten situaciones especiales, tanto sobresalientes, como deficientes.

Estos espacios serán, consejos de rendimiento, jornadas de reflexión, análisis de casos, entre otros; los cuales se realizarán lo menos en tres ocasiones semestralmente.

ARTÍCULO N° 27

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso los siguientes antecedentes:

Nombre completo, según Certificado de Nacimiento
Rol Único Nacional (RUN)
Sexo
Fecha de Nacimiento
Comuna de Residencia
Calificaciones Finales en cada asignatura
Promedio General
Porcentaje de Asistencia
Situación Final

Consideraciones:

- a. Estas actas serán generadas por el sistema SIGE y se enviarán electrónicamente al Ministerio de Educación.
- b. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente.

ARTICULO N°28

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe de Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten serán de exclusiva responsabilidad del Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO N° 29

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los (as) estudiantes que hubieren aprobado el 4° Año Medio.

ARTÍCULO N° 30

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de NB1, NB2, NB3 y NB4 de Educación Básica junto a los niveles NM1, NM2, NM3 y NM4 de Educación Media, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del Establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes de dichos niveles, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto Exento N° 511/97 y el Decreto Exento N° 107/2003 de Educación Básica del Ministerio de Educación Decreto No 112 / 99 y el Decreto 83 / 01 de Educación Media del Ministerio de Educación, serán resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, dentro del área de su competencia.

Marzo 2020